



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02167222- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN SARGENTO ADALBERTO FLAVIO GUILLERMO GALLONE

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02167222- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1134/24 “JP” del 15 de julio de 2024, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por exoneración del Sargento, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Tratamiento, Adalberto Flavio Guillermo Gallone, CUIL N° 20-30055221-9, Legajo N° 354.004, Clase 1982, siendo notificado de dicha medida el día 09 de agosto de 2024;

Que los hechos que motivan la presente se originaron en la ciudad de Neuquén, el día 11 de agosto de 2020, cuando el señor Urbina radicó una denuncia penal en perjuicio del aludido efectivo policial, por el presunto delito de abuso sexual gravemente ultrajante. Paralelamente, en la esfera judicial se inició el expediente caratulado “Gallone, Adalberto Flavio Guillermo S/Abuso Sexual agravado por la edad de la víctima conviviente”, Legajo MPFNQ N° 166387/2020 en trámite ante la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres, Diversidades y Delitos Sexuales de la referida ciudad;

Que mediante Disposición Interna N° 03/21 “DSJYT” de fecha 01 de febrero de 2021 se inició una actuación preliminar conforme lo previsto en el Artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), la que fue convertida por Disposición Interna N° 461/21 “SJ” de fecha 31 de mayo de 2021, en un sumario administrativo por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), dándole inicio mediante Disposición Interna N° 177/21 “DAI” de fecha 14 de junio de 2021;

Que ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al agente, quien compareció al acto, pero se abstuvo a declarar, concluyendo la Instrucción en sugerir la elevación de los actuados a etapa de plenario policial, conforme las previsiones del Artículo 29°, Inciso 1) del R.A.A.P., por la presunta transgresión al Artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que fecha 04 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la audiencia de procedimiento abreviado; donde se dictó la Sentencia Condenatoria al señor Gallone, declarándolo culpable como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple, continuado, agravado por el aprovechamiento de la

convivencia con una menor de 18 años, según los Artículos 119°, primero cuarto párrafo, Inciso f) y quinto párrafo y 45° del Código Penal. Imponiéndose la pena de tres (3) años de prisión de ejecución en suspenso y costas (Artículos 5°, 26°, 40° y 41° del Código Penal y Artículos 218°, 268° y 270° del C.P.P.);

Que la Dirección de Asuntos Internos, a través del Oficio N° 3578/23 DAI” el 18 de diciembre de 2023, sugirió “(...) ante la resolución de la causa judicial en la (...) dicto Sentencia De Acuerdo Pleno (...) a 3 (tres) años de prisión de ejecución en suspenso (...) la instrucción actuante considera (...) que corresponde el cambio de encuadre de los actuados en virtud que la conducta desplegada por el Sargento Adalberto Flavio Guillermo GALLONE (...) podría encuadrar en lo normado por el Artículo C-1-1 del R.R.D.P. (...);”;

Que a través de la Disposición Interna N° 240/24 “SJ” de fecha 07 de febrero de 2024, se limitó la reserva de los actuados y se procedió a ampliar la orden de instrucción, de conformidad a lo previsto en el Artículo 29°, Inciso 4) del R.A.A.P., notificando al efectivo policial mediante Cédula Ley 1284 del sumario administrativo “Gallone Adalberto Flavio Guillermo (Sargento Penitenciario) S/Pta. Transgresión Art. C-1-1 del R.R.D.P.”, Preventivo N° 1403/21 “DAI” de fecha 14 de junio de 2021, Ampliatorio N° 784/24 “DAI” de fecha 20 de febrero de 2024, Expediente N° 213/21 “STD” (Expediente Interno N° 091/21 “DAI”); concluyéndose en sugerir a la superioridad la elevación de los actuados a etapa de plenario policial, según el Artículo 29°, Inciso 1) del R.A.A.P.;

Que la Secretaría del Tribunal Disciplinario se expidió compartiendo la opinión vertida por la Instrucción y mediante Disposición Interna N° 497/24 “SJ” de fecha 08 de mayo de 2024, la Subjefatura de Policía dispuso elevar los actuados para la realización del plenario policial a los fines de que el señor Gallone responda por la presunta transgresión a la falta administrativa de carácter gravísima prevista en el Artículo C-1-1 del R.R.D.P.;

Que conforme correo electrónico de fecha 07 de noviembre de 2022 el Departamento de Gestión de Administración del Poder Judicial de Neuquén informó que el día 27 de octubre de 2022, en el edificio ubicado en calle Diagonal 25 de Mayo N° 33 de la ciudad de Neuquén, se hizo presente una persona en estado de alteración, amenazando al personal de limpieza, dirigiéndose al 3° piso del mismo edificio, ingresando a las oficinas de la Auditoría General, sin haber sido retenida, debido a la ausencia del efectivo policial Gallone, que debería haberse encontrado en la consigna de la puerta de ingreso;

Que ante lo expuesto precedentemente mediante Disposición Interna N° 71/22 “DSPA” de fecha 09 de noviembre de 2022, se inició una actuación preliminar conforme lo previsto en el Artículo 105° del R.A.A.P., la que fue convertida por la Subjefatura de Policía, mediante Disposición Interna N° 1379/22 “SJ” de fecha 13 de diciembre de 2022, en una Actuación Sumaria Extradisciplinaria, conforme lo dispuesto por el Artículo 98°, Inciso 2) del R.A.A.P. a fin de ampliar la presente investigación, que fuera posteriormente convertido mediante Disposición Interna N° 671/23 “SJ” de fecha 30 de junio de 2023, en un sumario administrativo por la presunta transgresión a las faltas administrativas previstas en los Artículos C-1-4 y A-2-12 del R.R.D.P., dándole inicio mediante Disposición Interna N° 147/23 “DAI” de fecha 17 de julio de 2023;

Que ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, la Instrucción llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al efectivo policial, por las faltas endilgadas, considerando que existirían elementos suficientes para que responda por las faltas administrativas establecidas en los Artículos C-1-4, A-2-12, A-3-14 y A-3-6 del R.R.D.P.; por lo que se procedió a realizar la notificación del conforme Cédula de Notificación Ley 1284 con el encuadre legal administrativo citado, acto en el cual fue ilustrado de la acusación y de las garantías conferidas reglamentariamente, concluyendo la Instrucción, en sugerir a la Superioridad la elevación del plexo sumarial, a los fines de celebrar la etapa de Plenario Policial para con el causante, conforme lo previsto en el Artículo 29°, Inciso 1) del R.A.A.P. y responder por las faltas administrativas imputadas en el sumario administrativo caratulado “Gallone, Adalberto Flavio Guillermo (Sargento Penitenciario) S/Pta. Transgresión Arts. C-1-4, A-2-12, A-3-14 y A-3-6 del R.R.D.P.”, Preventivo N° 1603/23 “DAI” de fecha 17 de julio de 2023, Expediente N° 05/24 “STD”

(Expediente Interno N° 488/23 “DAI”);

Que a través de Disposición Interna N° 505/24 “SJ” de fecha 09 de mayo de 2024, la Subjefatura de Policía dispuso elevar los actuados para la realización del plenario policial a los fines que el imputado responda ante la presunta comisión de las faltas mencionadas;

Que finalmente, Disposición Interna N° 51/24 “STD” de fecha 15 de mayo de 2024, se dispuso la acumulación de los Expedientes N° 213/21 “STD” y N° 05/24 “STD”, conforme lo estipulado en el Artículo 31° del R.A.A.P., en concordancia con lo previsto en los Artículos 135° y 137° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, prosiguiéndose con la sustanciación del expediente bajo un solo cuerpo administrativo;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 61/24 “TDP” de fecha 04 de julio de 2024, declarando administrativamente responsable al señor Gallone por la transgresión de la falta prevista en el Artículo C-1-1 del R.R.D.P., que se le imputara en relación al Expediente N° 213/21 “STD”; y a las faltas descriptas en los Artículos C-14, A-2-12, A-3-14 y A-3-6 del R.R.D.P., que se le imputarán en el Expediente N° 05/24 “STD”;

Que consecuentemente, se solicitó a través del mencionado Fallo a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la aplicación de la sanción de carácter expulsiva, consistente en la destitución por exoneración conforme a lo previsto en el Artículo 57°, Inciso 1) del R.A.A.P., en concordancia con el entonces Artículo 56°, Inciso b) de la Ley 0715 -actual Artículo 177°, Inciso b) de la Ley 3516-;

Que finalmente, mediante Resolución N° 1134/24 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por exoneración para con el Sargento Adalberto Flavio Guillermo Gallone;

Que siendo debidamente notificado, conforme manda legal, el Sargento no presentó recurso administrativo alguno;

Que surge de los antecedentes del expediente, constancia que el efectivo policial realizó la entrega de los elementos provistos oportunamente por la Institución Policial;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que el señor Gallone posee un saldo pendiente de usufructo de doce con 16/100 (12,16) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2024;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que el efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que la Ley 0715 fue derogada mediante Ley 3516, por lo que corresponde modificar el encuadre normativo de la destitución aplicando el Artículo 177°, Inciso b) de la Ley 3516, sustitutivo del Artículo 56°, Inciso b) de la Ley 0715;

Que el Artículo 177° de la Ley 3516 establece que: “(...)La destitución sólo puede disponerse por decreto del Poder Ejecutivo, a solicitud de la Jefatura de Policía, previo juzgamiento por el Tribunal Disciplinario. La destitución puede decretarse por los siguientes motivos: (...) b) Exoneración: que importa la separación definitiva e irrevocable de la institución, con la pérdida del estado policial y todos los derechos inherentes, incluso el del retiro, aunque se hubiesen reunido todos los demás requisitos para obtenerlo. La exoneración debe ser decretada cuando la conducta del personal haya afectado gravemente la unidad de mando o el prestigio de la institución (...)”;

Que en igual sentido, el Artículo 21° del R.R.D.P. determina que “(...) *La sanción de destitución podrá adoptar una de las formas que a continuación se expresan: (...) 2) Exoneración: Que importa la separación definitiva e irrevocable de la Institución, con la pérdida de todos los derechos inherentes. La exoneración sólo será decretada cuando mediare condena judicial firme por delito doloso incompatible con la función policial (...)*”;

Que en atención a las razones de hecho y derecho expuestas, nada obsta para efectivizar la aplicación de la sanción disciplinaria expulsiva referenciada, de acuerdo a la reglamentación en vigencia y a las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo/a empleado/a policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que por lo expuesto, y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por exoneración del Sargento Adalberto Flavio Guillermo Gallone, por aplicación de lo normado en el Artículo 177°, Inciso b) de la Ley 3516;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **DISPÓNGASE** la destitución por exoneración del Sargento, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Tratamiento, Adalberto Flavio Guillermo Gallone, CUIL N° 20-30055221-9, Legajo N° 354.004, Clase 1982, por haber incurrido en la comisión de la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-1 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), que se le imputara en el Expediente N° 213/21 “STD”, y las faltas administrativas previstas en los Artículos C-1-4, A-2-12, A-3-14 y A-3-6 del R.R.D.P., que se le imputaran en el Expediente N° 05/24 “STD”, de conformidad con lo previsto en el Artículo 177°, Inciso b) de la Ley 3516, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.